

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de La Gloria en el Ejido 043, Circunscripción I, Radio h, Manzana 32, designado catastralmente como Parcela 1 de la Manzana 32 y según título Lotes 1 al 12 de la Manzana 24, -- Partida 566.500, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 838, F° 196-197, Matrícula II 4654 y Parcela 1 de la Manzana 31 y según título Lotes 1 al 12 de la Manzana 25, -- Partida 566.512, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 838, F° 198-199, Matrícula II 4655.-

Artículo 2°.- Los inmuebles a cuya expropiación se refiere el artículo anterior serán donados sin cargo a los efectos de la instalación de una planta procesadora de agua.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Municipalidad de Uriburu a actuar como sujeto expropiante de los inmuebles a que se refiere el artículo 1°.-

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente Ley serán atendidos con recursos que provea la Municipalidad de Uriburu.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días -- del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-



REGISTRADA  
BAJO EL N° 7189

*[Signature]*  
Dr. SANTIAGO GIULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALIERO  
VICE - GOBERNADOR  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7339/89.-

SANTA ROSA, 7 NOV 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N°  
wrb

3135

-789.



Dr. MESTON AHUAY  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 7 NOV 1989

Registrada la presente LEY,  
bajo el número MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (1.189).-



OSCAR F. KRAEMER  
Secretario General de La Gobernación